INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE
BARRANCABERMEJA

Radicado. 680812017001819

INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA

POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO Y SE DECRETA EMBARGO DE BIENES

Barrancabermeja, a los 22 de Marzo del año 2017

Obran al despacho su cobro por jurisdicción coactiva las resoluciones:

Comparendo número 350412 de fecha 20140420 por valor de $ 417,852.00 Resolución No. S224540 de fecha 21 de Mayo del año 2014.

Comparendo número 99999999000002237940 de fecha 20150517 por valor de $ 827,832.00 Resolución No. S05611 de fecha 18 de Junio del año 2015.

Comparendo número 99999999000002280606 de fecha 20150817 por valor de $ 228,572.00 Resolución No. S310781 de fecha 15 de Septiembre del año 2015.

Comparendo número 99999999000002280761 de fecha 20150820 por valor de $ 228,529.00 Resolución No. S310945 de fecha 17 de Septiembre del año 2015.

Comparendo número 99999999000002280636 de fecha 20150829 por valor de $ 228,293.00 Resolución No. S311822 de fecha 28 de Septiembre del año 2015.

Comparendo número 99999999000002280831 de fecha 20150829 por valor de $ 819,587.00 Resolución No. S311848 de fecha 28 de Septiembre del año 2015.

Comparendo número 99999999000002280832 de fecha 20150829 por valor de $ 416,432.00 Resolución No. S311790 de fecha 28 de Septiembre del año 2015.

Comparendo número 99999999000002328089 de fecha 20151106 por valor de $ 813,909.00 Resolución No. S317291 de fecha 07 de Diciembre del año 2015.

Comparendo número 99999999000002328824 de fecha 20151111 por valor de $ 226,692.00 Resolución No. S317606 de fecha 11 de Diciembre del año 2015.

Comparendo número 99999999000002329478 de fecha 20151117 por valor de $ 226,583.00 Resolución No. S318215 de fecha 16 de Diciembre del año 2015.

Comparendo número 99999999000002375226 de fecha 20160112 por valor de $ 240,234.00 Resolución No. S322853 de fecha 09 de Febrero del año 2016.

Comparendo número 99999999000002412613 de fecha 20160210 por valor de $ 861,808.00 Resolución No. S325020 de fecha 09 de Marzo del año 2016.

Comparendo número 99999999000002474875 de fecha 20160428 por valor de $ 854,652.00 Resolución No. S331741 de fecha 27 de Mayo del año 2016.

Comparendo número 68081000000004716567 de fecha 20160504 por valor de $ 854,014.00 Resolución No. S332267 de fecha 03 de Junio del año 2016.

En la(s) cual(es), se liquida una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor de la INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA, y en contra de **NELSON ALBERTO GOMEZ** identificado con la (el) **documento de identidad** número **1096219735** que en cuantía asciende a la suma de ***SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE ($ 7,244,989.00).***

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 99 del C.P.A.C.A, 469 del C.G.P. y 828 del E.T.N. dicho acto administrativo presta mérito ejecutivo, por lo que este Despacho con base en lo preceptuado en el artículo 826 del Estatuto Nacional Tributario y 206 de la Ley 019 de 2012 modificatorio del Art. 159 del Código Nacional de Tránsito asume la competencia de la ejecución fiscal que contra el citado propietario se seguirá mediante este proceso.

RESUELVE*:*

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por vía de jurisdicción coactiva, contra ***NELSON ALBERTO GOMEZ*** y a favor de la INSPECCION DE TRANSITO Y TRASPORTE DE BARRANCABERMEJA, por la siguiente suma:

a) Comparendo número 350412 de fecha 20 de Abril del año 2014 por valor de CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS(417,852.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 22 de Mayo del año 2014 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,

b) Comparendo número 99999999000002237940 de fecha 17 de Mayo del año 2015 por valor de OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS(827,832.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 19 de Junio del año 2015 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,

c) Comparendo número 99999999000002280606 de fecha 17 de Agosto del año 2015 por valor de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS(228,572.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 16 de Septiembre del año 2015 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,

d) Comparendo número 99999999000002280761 de fecha 20 de Agosto del año 2015 por valor de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE(228,529.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 18 de Septiembre del año 2015 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,

e) Comparendo número 99999999000002280636 de fecha 29 de Agosto del año 2015 por valor de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES(228,293.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 29 de Septiembre del año

2015 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,

f) Comparendo número 99999999000002280831 de fecha 29 de Agosto del año 2015 por valor de OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE(819,587.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 29 de Septiembre del año 2015 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,

g) Comparendo número 99999999000002280832 de fecha 29 de Agosto del año 2015 por valor de CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS(416,432.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 29 de Septiembre del año 2015 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,

h) Comparendo número 99999999000002328089 de fecha 06 de Noviembre del año 2015 por valor de OCHOCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS NUEVE(813,909.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 08 de Diciembre del año 2015 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,

i) Comparendo número 99999999000002328824 de fecha 11 de Noviembre del año 2015 por valor de DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS(226,692.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 12 de Diciembre del año 2015 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,

j) Comparendo número 99999999000002329478 de fecha 17 de Noviembre del año 2015 por valor de DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES(226,583.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 17 de Diciembre del año 2015 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,

k) Comparendo número 99999999000002375226 de fecha 12 de Enero del año 2016 por valor de DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO(240,234.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 10 de Febrero del año 2016 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,

l) Comparendo número 99999999000002412613 de fecha 10 de Febrero del año 2016 por valor de OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHO(861,808.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 10 de Marzo del año 2016 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,

m) Comparendo número 99999999000002474875 de fecha 28 de Abril del año 2016 por valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS(854,652.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 28 de Mayo del año 2016 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,

n) Comparendo número 68081000000004716567 de fecha 04 de Mayo del año 2016 por valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CATORCE(854,014.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 04 de Junio del año 2016 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.

SEGUNDO: Todo lo anterior deberá cumplirlo el deudor en el término de 15 días.

TERCERO: Ordenar como medida cautelar previa el embargo de los dineros que reposan en las cuentas corrientes y de ahorro posea el ejecutado en bancos y entidades financieras del país , para garantizar el pago del monto de la obligación, El embargo del salario en la proporción legal de acuerdo al C.S.T. Estos embargos quedarán limitados a los montos máximos establecidos por la ley, según la naturaleza de lo embargado. Líbrense los oficios de embargo de las cuentas corrientes y de ahorro que figuren en las entidades bancarias a nombre del demandado y/o en la Empresa en que actualmente se encuentra laborando.

CUARTO: Se ordena la Inscripción del embargo sobre el automotor del propiedad del demandado deudor.

QUINTO: Notificar previa citación por correo certificado este mandamiento de pago personalmente al deudor, su apoderado o representante legal, o por correo dirigido a NO REGISTRA para que comparezca dentro de los diez (10) días a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar en la página Web conforme lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 019 de 2012.

SEXTO: Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme a lo establecido en el Artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEPTIMO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALBERTO RAFAEL COTES ACOSTA
DIRECTOR